



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Licencia Ambiental Única>**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII**, de fecha **18 de abril de 2022**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022**

**No. Bitácora:** 21/LU-0028/12/21

**Número de control:** 11/21 MLAU

**Asunto:** Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 15 de marzo de 2022

**SCHAEFFLER TRANSMISIÓN S. DE R.L. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal  
C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo

**Presente**

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V. (promoviente) por conducto de su representante legal el C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

**RESULTANDO**

- I. Con fecha 25 de enero de 2016 esta Oficina de Representación otorgo la LAU No. LAU-021/0083-2016, según Oficio No. DFP/SGPARN/1847/2016, a favor de la empresa denominada Luk Puebla, S. de R.L. de C.V. ubicado en Calle Esteban de Antuñano No. 10 Parque Industrial Ciudad Textil C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, con Número de Registro Ambiental LPU2107400018 que se dedica a fabricación de embragues.
- II. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0816/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0083-2016, a favor de la promovente..
- III. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0230/2020 de fecha 21 de enero de 2020 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0083-2016, por cambio de razón social de Luk Puebla, S. de R.L. de C.V., a Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V.
- IV. El día 02 de diciembre de 2021, la promoviente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0028/12/21 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- V. Que con fecha 13 de enero del 2022, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/0114/2022, mediante el cual se le solicita a la promoviente información adicional a efecto de que esta contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022**

- VI. Con fecha 09 de febrero de 2022, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día 10 de febrero del mismo año, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía el día 02 de marzo del 2022.
- VII. Que con fecha 01 de marzo del 2022, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto V del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00344/2203, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de Riesgo Ambiental:

- a) Oficio No. DGGIMAR.710/000963 de fecha 10 de febrero de 2020, en respuesta el trámite de "Aprobación del Programa para la Prevención (PPA)" a nombre de la promovente, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

En materia de Residuos Peligrosos:

- b) Modificación al Registro de generadores por actualización de residuos peligrosos tales como: Trapos contaminados con grasa o aceite, ladrillo refractario, borra mineral contaminada, aceite usado, polvos de filtros por mantenimiento, recipientes o bolsas contaminadas con pasta de cobre, envases contaminados con aceite, filtros contaminados con grasa o aceite, solubles usados de corte, agua contaminada con grasa o aceite, punzo cortantes (residuos de servicio médico), carbón activado, lámparas fluorescentes, baterías usadas, esferas de níquel de hornos, disolvente del laboratorio metalúrgico, soluciones ácidas, soluciones alcalinas, presentados el 23 de noviembre de 2021 ante esta Oficina de Representación.
3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se actualiza la LAU respecto a aumento en su capacidad de producción para sus dos productos, incrementos de líneas de producción identificadas como Brazing VS12, Ensamble VS12, dos líneas en Dyno, otra línea de Bonding, nueva línea de maquinados componentes, teniendo un total de 31 nuevos equipos y cambio de nomenclatura para siete equipos, actualización en materia de riesgo ambiental y residuos peligrosos.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0083-2016**, a nombre de la empresa denominada Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V. con domicilio en Calle Esteban de Antuñano No. 10, Parque Industrial Ciudad Textil C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

- 1.º Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera y residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Calle Esteban de Antuñano No. 10, Parque Industrial Ciudad Textil C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Automotriz y Subsector Producción de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de fundición), toda vez que se dedica a la Producción de embragues con una producción instalada como se indica en la siguiente tabla:





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022**

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Convertidor de torque	4,000,000	Piezas/año
CVT (transmisión variable continuo)	2,00,000	Piezas/año

- 2.º La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
- 3.º La Licencia Ambiental emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 4.º En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- a. Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
BVS07/001 quemadores de entrada Horno Brazing VS07 (SAP 12412581-1)	1.5	17,060	Btu/hr
BVS07/003 quemadores de salida Horno Brazing VS07 (SAP 12412581-3)	1.8	17,060	Btu/hr
BVS08/004 quemadores de entrada Horno Brazing VS08 (SAP 12446697-1)	1.9	17,060	Btu/hr
BVS08/006 quemadores de salida Horno Brazing VS08 (SAP 12446697-3)	1.12	17,060	Btu/hr





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

EVS07/034 extractor de soldadura Yaskawa ensamble VS07 (SAP 12392149)	1.38	N/D	N/D
EVS08/012 extractor de vapores lavadora grande VS08 (SAP 12437047-21.42)	1.45	N/D	N/D
MVS07/016 extractor de calor de maquinados VS07 (SAP 85092167)	1.15	10	HP
BDG/017 quemadores horno de línea 1 Bonding (SAP 12443126)	1.62	1,000,000	Btu/hr
BDG/019 prensa Bonding HPT línea 1 (SAP 12443129)	1.65	1.5	HP
DYNO/021 extractor maquinas de pruebas dyno 1 (SAP 12443361)	1.48	10	HP
MVS08/022 extractor de calor maquinados VS08 (SAP 85092168)	1.23	10	HP
TMEC/023 extractor maquina erosionadora 482 (SAP 85033761)	2.11	1.5	HP
BDG/024 quemadores horno de línea 2 (SAP 12507318)	1.66	1,000,000	Btu/hr
BDG/025 prensa Bonding HPT línea 2 (SAP 12507321)	1.69	1.5	HP
MVS10/030 extractor de calor maquinados VS10 (SAP 85092169)	1.29	10	HP
MES/031 taller de soldadura máquinas especiales (SAP 12054344)	2.11	7.5	HP
CVT/032 extractor de pruebas CVT línea 1 (SAP 12525643)	1.74	N/D	N/D
DYNO/033 extractor máquina de pruebas dyno (SAP 12502516)	1.77	N/D	N/D
DYNO/036 extractor máquina de pruebas dyno 2 (SAP 12580453)	1.82	10	HP
DYNO/037 extractor máquina de pruebas dyno 3 (SAP 12681164)	1.83	10	HP
BDG/040 Prensa Bonding HPT línea 6 (SAP 12646510)	1.90	1.5	HP
BDG/041 prensa Bonding línea 2 (SAP 12507317)	1.68	2	HP
BDG/042 prensa Bonding línea 1 (SAP 12443125)	1.64	2	HP
BDG/043 prensa Bonding HPT línea MBL7 (SAP 12688639)	1.94	2	HP
BDG/044 prensa Bonding MBL6 (SAP 12621676)	1.89	2	HP
BDG/045 prensa Bonding MBL7 (SAP 12688641)	1.93	2	HP
EVS12/048 extractor Yaskawa VS12 (SAP 12684178)	1.99	2	HP





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022**

MVS12/049 extractor de calor maquinados V12 (SAP 85112748)	1.103	2	HP
MNTTO/055 taller soldadura mantto (SAP no disponible)	2.5	2	HP
BDG/054 horno Bonding MBL7 (SAP 12688640)	1.87	1,000,000	Btu/hr
BDG/053 horno Bonding MBL6 (SAP 12621677)	1.91	1000000	Btu/hr
BVS10/007 quemadores de entrada horno Brazing VS12 (SAP 12671925-1)	1.78	17,060	Btu/hr
BVS10/009 quemadores de salida horno Brazing VS12 (SAP 12671925-3)	1.81	17,060	Btu/hr
EVS10/51 extractor Yaskawa EVS10 EST.60 (SAP 12548378)	1.56	2	HP
EVS10/052 EST. 70 PINK EVS10 SAP (12548379)	1.57	2	HP
EVS08/056 EST. 70-PINK EVS08 (SAP 12437036)	1.46	2	HP
EVS07/057 maquinado de prueba-PINK EVS07 (SAP 12392145)	1.39	2	HP
MVS07/058 soldadora laser PECO (SAP 12412830)	1.21	2	HP
MCOM/059 maquinados componestes Yaskawa (SAP 12542108)	1.109	2	HP
LVL/060 colector LVL closure welder EST.20 (SAP no disponible)	1.113	2	HP
LVL/061 colector soldadoras LVL (SAP no disponible)	1.110	2	HP
LVL/062 colector LVL tack welder (SAP no disponible)	1.112	2	HP

Deberán operar conforme los criterios que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

**b.** Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
BVS07/002 quemadores Horno Brazing VS07 (SAP 12412581-2)	1.7	2,917,381.41	Btu/hr
BVS08/005 quemadores de salida Horno Brazing VS08 (SAP 12446697-2)	1.11	2,917,381.41	Btu/hr





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

EVS07/010 quemadores de lavadora ensamble VS07 (SAP 12392156-1)	1.34	2,500,000	Btu/hr
EVS08/013 quemadores de lavadora grande ensamble VS08 (SAP 12437047-1)	1.41	2,500,000	Btu/hr
EVS08/014 quemadores de lavadora chica ensamble VS08 (SAP 85085240-1)	1.49	800,000	Btu/hr
BDG/018 quemadores de lavadora Bonding línea 1 (SAP 12443124-1)	1.59	800,000	Btu/hr
EVS10/028 quemadores lavadora ensamble VS10 (SAP 12556712-1)	1.52	2,500,000	Btu/hr
BDG/038 quemadores de lavadora 2 Bonding (SAP 12699632-1)	1.84	800,000	Btu/hr
EVS12/046 quemadores de lavadoras ensamble VS12 (SAP 12684400-1)	1.95	2,500,000	Btu/hr
BVS10/008 quemadores de horno Brazing VS12 (SAP 12671925-2)	1.80	2,917,381.41	Btu/hr

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

c. Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
EVS07/011 extractor de vapores lavadora ensamble VS07 (SAP 12392156-2)	1.36	7.5	HP
EVS08/035 extractor soldadura Yaskawa ensamble VS08 (SAP 12437035)	1.43	7.5	HP
EVS08/015 extractor de vapores lavadora chica ensamble VS08 (SAP 85085240-2)	1.51	7.5	HP
BDG/020 extractor de vapores lavadora Bonding línea 1 (SAP 12443124-2)	1.61	7.5	HP
EVS10/028 extractor de vapores de lavadora ensamble VS10 (SAP 12556712-2)	1.54	7.5	HP





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

BDG/039 extractor de vapores de lavadora 2 Bonding (SAP 12699632-2)	1.86	7.5	HP
EVS12/047 extractor de vapores de lavadora VS12 (SAP 12684400-2)	1.97	7.5	HP
LVL/063 lavadora LVL (SAP no disponible)	1.111	2	HP

La promovente señala que estos equipos sus emisiones a la atmósfera es vapor de agua, por lo cual esta Oficina de Representación considera que no es necesario que se reporten en la (COA).

d. Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
CVT/027 extractor lavadora CVT línea 1 (SAP 12525644)	1.75	¾	HP
CVT/050 lavadora 7260-CVT (SAP 12704394)	1.108	2	HP

La promovente deberá reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles según corresponda en la COA, mediante medición directa, balance de materiales cálculos de ingeniería, factor de emisiones y/o modelos matemáticos.

e. El siguiente equipo identificado de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
TMEC/026 horno Nabertherm taller mecánico (SAP 12553791)	2.12	3	HP

La promovente señala que, al tener condiciones intermitentes de operación, por sus características de prueba y al no generar emisiones continuas, estas mediciones no pueden ser monitoreadas mediante la Norma Mexicana NMX-AA-SCFI-2001, por no tener las características de una fuente fija, por lo que esta Oficina de Representación considera que no es necesario que se reporten en la COA.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

2. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.
3. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "b" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
4. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;  
Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
  - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
  - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
  - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
  - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
  - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
  - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
  - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.
6. La promovente deberá dar seguimiento al Oficio No. DGGIMAR.710/000963 de fecha 10 de febrero de 2020, en respuesta el trámite de "Aprobación del Programa para la Prevención (PPA)" a nombre de la promovente, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección, hasta obtener su aprobación.

**SEGUNDO.** La presente actualización sustituye a la LAU No. LAU-021/0083-2016 según Oficio No. DFP/SGPARN/0230/2020 con fecha 21 de enero de 2020 y forma parte integrante del Oficio No. DFP/SGPARN/1847/2016 con fecha 25 enero de 2016 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0083-2016, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección Ambiental será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Oficio No. ORP/SGPARN/0930/2022

**CUARTO.** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA y LGPGIR, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.

**QUINTO** Notifíquese la presente resolución a la C. **Elizabeth Apango Moxo** como autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED]. Asimismo se tienen como medios de contacto los correos electrónicos **meyenege@schaeffler.com; elizabeth.apango@schaeffler.com;** y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



**MRO. FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

Ccp. - Minutario y Expediente 01/16 LAU

L'MGCP/ B'MAMF/L'ANHM/AMF

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

